



Rosolución Gerencial General Regional

No. 599 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 AGO 2024

VISTO: La Opinión Legal Nº 082-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-esg con Reg. Doc. Nº 03301061 y Reg. Exp. Nº 02381084, el Informe Nº 1135-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 102-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, la Carta Nº 245-2024-RC-CACS-CSP, la Carta Nº 210-2024-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO y demás documentación adjunta en un total de doscientos catorce (214) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Surcursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation), representado por el señor Yan Lushan como Representante Común (comunicación de cambio de representante común con Carta Notarial N° 077-2024 del 09-04-2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa — Ccasapata — Chuñunapampa — Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucará" por la suma de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 210-2024-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, de fecha 02 de julio del 2024, el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, presenta al Consorcio Supervisor Paucará la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, debidamente sustentada y cuantificada, para que se sirva emitir su respectivo pronunciamiento y posteriormente elevarlo a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo menciona que su solicitud obedece a lo indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 489 y Cuaderno de Obra N° 568, mediante los cuales se registró el inicio y fin de la causal que ha determinado; causal que modifica la Ruta Crítica de programa de Ejecución de Obra vigente, por la causal no atribuible al contratista (Demora en liberar DMEs), la cual genera un plazo adicional para la ejecución de las partidas de la Obra Principal;

Que, al respecto, mediante Carta N° 245-2024-RC-CACS-CSP, de fecha 10 de julio del 2024, el Ing. Carlos Antonio Condezo Suárez - Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta el Informe Técnico N° 232-2024-CSP-JSO/JYCHC suscrito por el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado - Jefe de supervisión, donde luego del análisis en campo emite OPINIÓN de PROCEDENCIA para que se reconozca la Ampliación de Plazo N° 16 por sesenta y dos (62) días calendarios, por causas no atribuibles al contratista – Demora de la Entidad en liberar DMEs contenidos en el ITS N° 05 y N° 06;











Resolución Gerencial General Regional No. 599 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica.

05 AGO 2024

Que, mediante Informe N° 102-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSvL/CJGR, de fecha 22 de julio del 2024, el Ing. Cesar Junnior Galloza Rodriguez - Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, concluyendo lo siguiente: "Se concluye que al revisar y evaluar la solicitud de ampliación de plazo N° 16 de la obra 'Mejoramiento de la Carretera Pucapampa — Ccasapata — Chuñunapampa — Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucará" elaborado por el Consorcio Huancavelica Centro y revisado por el CONSORCIO SUPERVISOR PAUCARA, esta oficina considera declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo por sesenta y dos (62) días calendarios, por los causales descritos en el numeral 3 del presente informe; siendo la nueva fecha de término contractual el día 23 de octubre del 2024";

Que, mediante Informe Nº 1135-2024/GOB. REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de julio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que luego del análisis de pronunciamiento del Supervisor de Obra y Monitor de Obra, esta oficina considera declarar PROCEDENTE por causales descritas en los informes antes descritas, recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, cabe señalar que el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, asimismo, los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.









Resolución Gerencial General Region 599 *-2024/GOB.REG-HVCA/GGR* 05 AGO 2024

(15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Huancavelica, 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.".

Que, acorde al marco normativo descrito anteriormente, mediante Opinión Legal Nº 082-2024-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-esg, de fecha 30 de julio del 2024, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que habiendo verificado el cumplimiento del aspecto procedimental para el trámite de una ampliación de plazo regulado por la normativa de contrataciones, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 16 solicitado por el Consorcio Huancavelica Centro;

Que, estando a lo expuesto, conforme establece la normativa y en merito a la Opinión Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo Nº 16, por sesenta y dos (62) días calendarios, cuantificados desde 22 de agosto al 23 de octubre del 2024, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucará", por lo que, se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional Nº421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 16, por sesenta y dos (62) días calendarios, desde el 22 de agosto al 23 de octubre del 2024, solicitado por el señor Yan Lushan Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucará", conforme al Informe Técnico N° 232-2024-CSP-JSO/JYCHC del Supervisor de Obra; por causal no atribuibles al contratista - Demora de la Entidad en liberar DMEs contenidos en el ITS Nº 05 y N° 06, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3º. - PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo Nº 16, por espacio de sesenta y dos (62) días calendarios, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa -Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucará", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4º. - COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinatio del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.









Resolución Gerencial General Regional No. 599 - 2024/195-

Huancavelica,

05 AGO 2024

ARTÍCULO 5º. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la Consultoría Supervisión Paucará, para los fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCA

Ing. Victor Murillo Huaman GERENTE GENERAL REGIONAL

